

Decimoquinta.-El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas.

Decimosexta.-Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales, por lo que el concesionario habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los organismos competentes.

Decimoséptima.-El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, previa petición del concesionario.

Decimoctava.-La Dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo nombre, dirección y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, antes del comienzo de las obras.

Decimonovena.-El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la Lucha Antipalúdica.

Vigésima.-Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de octubre de 1986.-El Director general, P. D., el Comisario general de Aguas, Carlos Torres Padilla.-5.182-D (80288).

**30467** RESOLUCION de 29 de octubre de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra «Canal Calanda-Alcañiz, tramo I, desagües. Expediente número 2, primer adicional», en término municipal de Alcañiz (Teruel).

Examinado el expediente de referencia, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública;

Habida cuenta del informe favorable de la Asesoría Jurídica del Estado, emitido con fecha 7 de octubre de 1986, y a propuesta de la Secretaría General de este Organismo,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto, con esta fecha:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente, y de los cuales son propietarios los sujetos y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Diario de Teruel», de fecha 18 de diciembre de 1985; en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 17 de febrero de 1986, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 155, de 27 de diciembre de 1985; incluyendo en los mismos, por exigencias marcadas por la obra (acceso a fincas y zona de escombrera) tres fincas, cuyos datos de identificación, superficie y calificación se consignan en las hojas propuestas a la necesidad de la ocupación, que son las siguientes:

Finca número	Titular
101	Ana Isabel Arévalo Ram de Viu.
102	Comunidad de Montes y Ganadería de Alcañiz.
103	Comunidad de Montes y Ganadería de Alcañiz.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una cédula-inventario con la exacta descripción del bien que se expropia; advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 29 de octubre de 1986.-El Presidente, Eugenio Nadal Reimat.-18.899-E (83229).

**30468** RESOLUCION de 29 de octubre de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra: Canal Calanda-Alcañiz. Tramo I. Expediente número 1-primer adicional. Término municipal: Calanda (Teruel).

Examinado el expediente de referencia, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública.

Habida cuenta del informe favorable de la Asesoría Jurídica del Estado, emitido con fecha 7 de octubre de 1986; y a propuesta de la Secretaría General de este Organismo,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto, con esta fecha:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Diario de Teruel» de fecha 20 de noviembre de 1985; «Boletín Oficial del Estado» número 14, de fecha 16 de enero de 1986, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 142, de fecha 27 de noviembre de 1985, incluyendo en los mismos, por exigencias marcadas por la obra (suspensión de parte del túnel número 4 y acceso a fincas comunicadas por el Canal), 12 fincas cuyos datos de identificación, superficie y calificación se consignan en las hojas propuestas a la necesidad de la ocupación que son las siguientes:

Finca número	Titular
37	Ayuntamiento de Calanda.
38	Antonio Carbo Salvador.
39	Leoncio Latorre Serrano.
40	Eusebio Labarias Navarro.
41	Manuel Sancho Casanova.
42	Ayuntamiento de Calanda.
43	Pedro Esteban Aguilar.
44	Ayuntamiento de Calanda.
45	Pedro Esteban Aguilar.
46	Luis Garque Herrero.
47	Herederos de Constantino Peraltá Lorente.
48	Ayuntamiento de Calanda.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una cédula-inventario con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 29 de octubre de 1986.-El Presidente, Eugenio Nadal Reimat.-18.900-E (83230).

**30469** RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra «Riegos del Alto Aragón. Gran reparación del canal de La Violada y su camino de servicio entre el origen y el kilómetro 16.668. Expediente número 2», en término municipal de Almudévar (Huesca).

Examinado el expediente de referencia, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública;

Habida cuenta del informe favorable de la Asesoría Jurídica del Estado, emitido con fecha 7 de octubre de 1986, y a propuesta de la Secretaría General de este Organismo,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto, con esta fecha:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente, y de los cuales son propietarios los

sujetos y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Diario del Alto Aragón», de Huesca, de fecha 7 de abril de 1985; en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, del mes de julio de 1985, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 90, del mes de abril de 1985, con las siguientes modificaciones:

Cambio de titularidad de las siguientes fincas:

Dice	Referencia catastral	Debe decir
«Confederación Hidrográfica del Ebro.	11/119	«Miguel Montserrat Abiol.
Antonio Puértolas Fernán.	6/201	Pedro Puértolas Fernán.
Valero Casasnovas Astal	6/193	Hnos. Oliva Labarta.
	172	
	41	
	27	
	25	
	8	
	4	
	2	
	1	
Hnos. Sánchez Cabrero. I.R.Y.D.A.»	6/82-a 10/1	Antonio Casajús Aso. Ayuntamiento de Almuédvar.»

Cambiar de oficio la titularidad de la siguiente finca:

Dice: «Miguel Montserrat Abiol-10/27», debe decir: «José Sarasa Añares-10/32».

Se aceptan las rectificaciones de calidad y superficie propuestas por el Perito de la Administración para diversas fincas, conforme a las nuevas características que se consignan en las correspondientes cédulas-inventario.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una cédula-inventario con la exacta descripción del bien que se expropia; advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 30 de octubre de 1986.—El Presidente, Eugenio Nadal Reimat.—18.898-E (83228).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**30470** RESOLUCION de 27 de octubre de 1986, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se hace público el resultado del concurso de premios del año 1986.

Sección de Ciencias Exactas: Premio al trabajo titulado «Dos módulos cruzados en la cohomología de André-Quillen», del que son autores don Alfredo R. Grandjean y doña María Jesús Vale.

Sección de Ciencias Físicas y Químicas: Premio al trabajo titulado «Física de intercambio de dos fotones en la colisión elástica Lepton-Hadron», cuyo autor es don José Bordes Villagrasa.

Sección de Ciencias Naturales: Premio declarado desierto.

Madrid, 27 de octubre de 1986.—Secretario general de la Academia, José María Torroja.

**30471** RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de Salamanca.

Suscrito con fecha 27 de octubre de 1986 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de Sala-

manca, esta Secretaría General Técnica, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5.º del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de julio de 1986, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Secretario general técnico, Joan Romero González.

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

#### INTERVIENEN

El excelentísimo señor don José María Maravall Herrero, Ministro de Educación y Ciencia; el excelentísimo señor don Ignacio Santos Rodríguez, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León; el excelentísimo señor don Juan José Melero Marcos, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, y el excelentísimo señor don Jesús Málaga Guerrero, Alcalde de Salamanca,

#### EXPONEN

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Junta de Castilla y León, ambas partes con voluntad expresa de colaborar globalmente en todo el ámbito de intereses complementarios en el marco de las actuaciones que en materia de servicios sociales relativos al menor, desarrolla la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de Salamanca, manifestando su deseo de colaborar en el programa objeto del presente Convenio, que se centra en el campo de la educación infantil y la integración de niños con minusvalías, y que deberá contribuir al pleno desarrollo de los niños de cero a seis años, con un planteamiento activo y participativo y una organización especial interna y externa al servicio de los niños (anexo I), acuerdan las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—A fin de posibilitar la puesta en práctica del modelo de escuela infantil y de integración de niños con minusvalías en los Centros que acogen niños hasta los seis años, las partes se comprometen a las siguientes prestaciones:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Proporcionar 10 Maestros para las aulas de las Guarderías Infantiles contempladas en el anexo III.

Proporcionar un Coordinador de la experiencia cuyas funciones se describen en el artículo 6.º del Reglamento adjunto.

Proporcionar asesoramiento técnico sobre material didáctico a los Centros contemplados en el anexo II.

Dotar de material didáctico a los Centros que figuran en el anexo IV.

Realizar las adaptaciones necesarias en los edificios del Ministerio de Educación y Ciencia, contemplados en el anexo IV.

Colaborar en las actividades de formación del profesorado de los Centros del anexo IV, en colaboración con la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Salamanca, derivadas de la aplicación del Plan Experimental de Educación Infantil y de la integración de niños con minusvalías, así como las propuestas por la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación.

La colaboración de un equipo de apoyo para la integración en edades tempranas, formado por un Psicólogo, un Pedagogo, un Logopeda y un Asistente Social.

Los gastos de mobiliario, material y funcionamiento de dicho equipo.

b) Por parte de la Junta de Castilla y León:

Proporcionar un equipo de apoyo a la experiencia, en colaboración con la Diputación Provincial de Salamanca.

Proveer los gastos necesarios de adaptación de los edificios de las Guarderías Infantiles de titularidad de la Junta.

Subvencionar las actividades de formación del profesorado propio de las Guarderías Infantiles de titularidad de la Junta, derivadas de la aplicación del Plan Experimental de Educación Infantil y de la integración de niños con minusvalías, así como las propuestas por la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación, hasta un máximo de tres millones de pesetas.

Posibilidad de reducir los niños en cada una de las aulas en función del número de niños con minusvalías que se integren.